

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda **VHF**, para la localidad de Angol, IX Región.

RESOLUCION EXENTA N° 308 /

SANTIAGO, 09 JUN 2014

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°60, de fecha 18 de diciembre de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°164, de 25 de agosto de 2010, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°30, de 17 de noviembre de 2010, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, **Canal 3**, para la localidad de Angol, IX Región, a la concesionaria **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.423, de fecha 16 de agosto de 2013.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 09 de diciembre de 2013 y 02 de junio de 2014.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°7.989/C, de fecha 30 de octubre de 2013, ORD. N°8.682, de 26 de noviembre de 2013, y ORD. N°4.372/C, de fecha 19 de mayo de 2014.

g) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA, RUT N°76.023.875-9**, por presentación según ingreso CNTV N°1.423, de fecha 16 de agosto de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda **VHF, Canal 3**, para la localidad de Angol, IX Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°60, de fecha 18 de diciembre de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°164, de 25 de agosto de 2010, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°30, de 17 de noviembre de 2010, en el sentido de aumentar la potencia del transmisor a 100 Watts, cambiar la canalización de frecuencia por Canal 4, modificar el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste, la zona de servicio y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 35 días.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 09 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°8.682/C, de fecha 26 de noviembre de 2013, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF, Canal 4**, para la localidad de Angol, IX Región, de que es titular Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, otorgada por Resolución CNTV N°60, de fecha 18 de diciembre de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°164, de 25 de agosto de 2010, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°30, de 17 de noviembre de 2010.

Además, se autorizó un plazo de 35 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Julio Sepúlveda N°1193, localidad de Angol, comuna de Angol, IX Región.
Ubicación Planta Transmisora	Sector Las Acequias s/n., localidad de Angol, comuna de Angol, IX Región.
Coordenadas Geográficas Planta	37° 47' 23" Latitud Sur, 72° 43' 53" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	4 (66 – 72 MHz).
Potencia máxima de transmisión	100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	49 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de dos antenas tipo yagi, cada una de ellas de cuatro elementos, en un piso, orientadas ambas en el acimut 120°.

Ganancia con tilt eléctrico	-3,7 dBd en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 25° bajo la horizontal.
Pérdidas línea de transmisión y otros (conectores)	1,2 dB.
Diagrama de radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 120°.
Zona de servicio	Localidad de Angol, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	17,7	20	4,5	1,1	16,5	18,4	17,1	17,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2	2	8	8,8	2	2	2	2

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de marzo de 2014, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Austral" de Temuco, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 02 de junio de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda **VHF, Canal 4**, para la localidad de Angol, IX Región, de que es titular Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, otorgada por Resolución CNTV N°60, de fecha 18 de diciembre de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°164, de 25 de agosto de 2010, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°30, de 17 de noviembre de 2010. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 02 de junio de 2014, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de Angol, IX Región, a **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA, RUT N°76.023.875-9**, de que es titular según Resolución CNTV N°60, de fecha 18 de diciembre de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°164, de 25 de agosto de 2010, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°30, de 17 de noviembre de 2010.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican.

Canal de Transmisión	Canal 4 (66 – 72 MHz.).
Señal Distintiva	XRD-138.
Potencia máxima del transmisor principal.	100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio	Julio Sepúlveda N°1193, localidad de Angol, comuna de Angol, IX Región.
Ubicación Planta Transmisora	Sector Las Acequias s/n., localidad de Angol, comuna de Angol, IX Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	37° 47' 23" Latitud Sur, 72° 43' 53" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor	LINEAR, modelo VIGOUR, año 2013.
Tipo de antena	Arreglo de dos antenas tipo yagi, cada una de ellas de cuatro elementos, en un piso, orientadas ambas en el acimut 120°.
Marca de antenas.	ALDENA, modelo AST411, año 2010.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores.	1,2 dB.
Ganancia máxima arreglo	-3,7 dBd en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 25° bajo la horizontal.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 120°.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre	190 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	49 metros.
Zona de Servicio	Localidad de Angol, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL


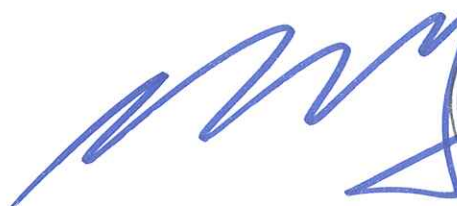
RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	17,7	20	4,5	1,1	16,5	18,4	17,1	17,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2	2	8	8,8	2	2	2	2

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 35 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente (S)
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.